



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARCIENCE

El Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales más abajo referenciados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el presente acuerdo provisional, junto con las ordenanzas fiscales respectivas, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro de los cuáles los interesados, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo cual se publican los textos íntegros de las ordenanzas fiscales modificadas.

Contra el presente acuerdo y conforme al artículo 19 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

ORDENANZAS MODIFICADAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA:

Artículo 3.- Cuantía:

Cuota de enganche: 150,00 euros.

Mínimo semestral sin consumo: 12,00 euros.

Consumo semestral hasta 60 metros cúbicos: 25,00 euros.

Consumo semestral de más de 60 metros cúbicos: 1,00 euro el metro cúbico, excepto para las industrias que será de 0,95 euros el metro cúbico.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2017, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 4.- Cuota tributaria:

1. Primera instalación:

Comercios y bares: 200,00 euros.

Industrias: 500,00 euros.

2. Traslado de la actividad a otro local: 150,00 euros.

3. Ampliación de la actividad: 200,00 euros.

4. Traspaso y/o cambio de titularidad: 400,00 euros

5. Bonificaciones:

Se aplicará una bonificación del 50% a jóvenes emprendedores menores de treinta años.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2017, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO****Artículo 5.- Cuota tributaria:**

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, aplicándose la siguiente tarifa:

a) Viviendas:

Por acometida, 60,00 euros.

Por conservación de la red, 25,00 euros.

b) Bares y comercios:

Por acometida, 75,00 euros.

Por conservación de la red comercios, 50 euros. Por conservación de la red bares, 100,00 euros.

c) Industrias:

Por acometida, 100,00 euros.

Por conservación de la red, 1.500,00 euros.

d) Fincas:

Por acometida, 100,00 euros.

Por conservación de la red, 750,00 euros.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2017, entrará en vigor y será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Barcience 30 de marzo de 2017.-El Alcalde, Víctor López Maquedano.

N.º I.- 1852